

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA

1. Objeto

El objeto de las subvenciones es financiar proyectos o actividades de interés público o social, de acuerdo con unas modalidades de subvenciones que pretenden potenciar las bibliotecas escolares de los centros educativos de la ciudad a fin de que puedan cumplir su función como facilitadoras de acceso a la información y de apoyo al aprendizaje y a la promoción lectora.

2. Modalidades de subvenciones:

2.1 Dotación, para la adquisición de fondo, mobiliario y equipamiento para la biblioteca escolar.

2.2 Activa la biblioteca, para la mejora e impulso de las bibliotecas escolares. Dirigido a los proyectos de los centros educativos de la ciudad que quieren impulsar y visibilizar el potencial de su biblioteca escolar como facilitadoras de acceso a la información y de apoyo al aprendizaje y la promoción lectora.

2.3 Biblioteca escolar abierta al barrio. Dotación económica para financiar la apertura en el barrio de las bibliotecas de los centros educativos en horario extraescolar, como espacios de acceso a la información y de apoyo al aprendizaje y la investigación. Durante dos cursos lectivos.

3. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las respectivas modalidades de subvención, o prorratear entre los centros beneficiarios el importe máximo destinado a cada modalidad de subvención entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos y los criterios de valoración correspondientes.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y las correspondientes convocatorias.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan al objeto de cada una de las modalidades de subvención reguladas en estas bases y, además, se ejecuten en el período correspondiente al curso escolar objeto de la convocatoria.

5. Destino

Centros sostenidos con fondos públicos y centros privados de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Girona.

6. Requisitos de los centros beneficiarios y condiciones para los centros docentes

6.1 Requisitos mínimos de los centros beneficiarios

1. Que, de acuerdo con su proyecto educativo, tengan objetivos y finalidades coincidentes con las bases.

2. Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.
3. Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

6.2 Condiciones y requisitos específicos para los centros docentes

1. Participar en los espacios de formación y coordinación conjuntos que se organicen con el objetivo de mejorar las condiciones de las bibliotecas escolares de Girona.
2. Disponer de comisión de biblioteca escolar o de una persona responsable de la biblioteca con dedicación, como mínimo, de una hora semanal.
3. Cuando proceda, destinar los bienes inventariables al objeto de la subvención. De acuerdo con el art. 23.4 del OGSAG, los centros docentes beneficiarios de las subvenciones, están obligados a destinar los bienes inventariables, por un periodo no inferior a dos años, a impulsar y visibilizar el potencial de su biblioteca escolar y que dan respuesta a las funciones propias de esta.
4. Los centros que el curso anterior no hayan justificado o hayan renunciado a una subvención concedida en el marco de la convocatoria para bibliotecas escolares, no podrán presentar solicitud de subvención para el curso siguiente.
5. Los centros que el curso anterior hayan recibido la subvención de la modalidad Activa la biblioteca, no podrán optar a él el curso siguiente.
6. Para optar a cualquier modalidad de subvención, se tendrá que presentar, además, la definición del presupuesto total de la biblioteca escolar con la financiación desglosada según su procedencia.
7. Para optar a la subvención de modalidad II - Activa la biblioteca se tiene que presentar, también, un proyecto concreto para impulsar y visibilizar el potencial de la biblioteca escolar como agente que responde a los retos actuales de la educación y, además, el certificado del acta del consejo escolar del centro en el que se apruebe el proyecto. Los proyectos presentados pueden ser proyectos nuevos o proyectos existentes adaptados a las nuevas necesidades, y tendrán que tener una duración máxima de un curso escolar, o tiempo inferior, siempre que se defina como impulso de un proyecto nuevo a consolidar en el proyecto educativo del centro. Los puntos que tiene que incluir el proyecto se establecerán en las convocatorias.
8. Para optar a la subvención de modalidad III - Biblioteca escolar abierta al barrio se tiene que presentar un proyecto aprobado por el consejo escolar especificando las condiciones de apertura y, también, el certificado del acta del consejo escolar del centro en el que se apruebe este proyecto. Los puntos que tiene que incluir el proyecto se establecerán en las convocatorias. Para ésta modalidad, será posible que más de un centro, y hasta un máximo de tres, presenten un único proyecto con el objetivo de rentabilizar esfuerzos y generar dinámicas de trabajo conjuntas entre los mismos, para poder crear sinergias y experiencias entre los centros y ampliar la repercusión del proyecto en un mismo territorio. En este caso, aunque sea un único proyecto, se sumarán las aportaciones en relación a los centros participantes.

7. Cuantía de las subvenciones

Se destinará la cantidad total máxima de entre **20.000 € y 52.000 €**, que por modalidades supone:

Modalidad I - Dotación: El importe que percibirá cada destinatario resultará del prorrateo efectuado del importe global máximo destinado a la subvención y que será establecido en la convocatoria.

Modalidad II - Activa la biblioteca: cada centro beneficiario percibirá entre **1.500 € y 2.000 €**, según las disponibilidades presupuestarias, fijándose el importe exacto a percibir y el número de centros beneficiarios que podrá haber en la convocatoria.

Modalidad III - Bibliotecas escolares abiertas al barrio: cada centro beneficiario percibirá entre **4.000 € y 5.000 €**, según las disponibilidades presupuestarias, fijándose el importe exacto a percibir y el número de centros beneficiarios que podrá haber en la convocatoria. Esta subvención podrá ser ampliable durante la anualidad siguiente, y como máximo por un año, con una cantidad igual a la otorgada inicialmente en caso de justificación y disponibilidad presupuestaria en el ejercicio siguiente.

8. Criterios de valoración

8.1 De las subvenciones de concurrencia no competitiva a prorratear entre los centros beneficiarios

I. Dotación

El procedimiento de valoración se hará por criterios no competitivos y se prorrateará entre los centros beneficiarios el importe máximo destinado a la subvención de modalidad I. Los centros beneficiarios serán los que cumplan los requisitos y los criterios de valoración correspondientes.

Quedan excluidos de esta modalidad de subvención aquellos centros que sean beneficiarios de subvención de la modalidad II - Activa la biblioteca de la presente convocatoria y de subvención de la modalidad III - Bibliotecas escolares abiertas al barrio de la convocatoria.

8.2 De las subvenciones de concurrencia competitiva de cuantía cierta

II. Activa la biblioteca

- a) Grado de concreción del proyecto (hasta 5 puntos)
- b) La participación e implicación de la comunidad educativa en la definición y ejecución del proyecto (hasta 5 puntos)
- c) Impacto del proyecto en la comunidad educativa (hasta 5 puntos)
- d) Continuidad del proyecto (hasta 5 puntos)
- e) Coherencia y viabilidad del proyecto (hasta 5 puntos)
- f) Grado de innovación del proyecto (hasta 5 puntos)
- g) Los centros que no hayan percibido anteriormente la subvención de modalidad II - Activa la biblioteca se priorizarán sobre los que sí, cuando la valoración de los proyectos sea la misma (este criterio no otorga puntos adicionales).

8.3 De las subvenciones de concurrencia competitiva de cuantía cierta

III. Activa la biblioteca

- a) La ubicación del centro educativo, priorizando los centros educativos situados en zonas geográficamente aisladas, mal comunicadas o sin suficientes equipamientos culturales, alejadas de la biblioteca pública más cercana y sin ninguna otra biblioteca escolar abierta en el barrio en su sector (hasta 10 puntos)
- b) El grado de implicación de toda la comunidad educativa y otros agentes del sector donde está ubicada la escuela (hasta 5 puntos)
- c) El espacio y equipamiento del que dispone la biblioteca. Adecuado a los mínimos recomendados (hasta 5 puntos)
- d) Los servicios que ofrece. Que al menos cuente con servicios de consulta, préstamo y acceso a Internet. Se valorará positivamente la oferta de actividades de dinamización lectora y de formación de usuarios (hasta 5 puntos)
- e) La colección de la biblioteca, que sea actualizada y adecuada al público al que va dirigida (hasta 5 puntos)

- f) Que cuente con personal contratado para abrir y dinamizar la biblioteca, así como para realizar trabajo interno, y a ser posible, con formación o experiencia en bibliotecas escolares y en trabajo con niños y jóvenes (hasta 5 puntos)
- g) El horario y calendario de apertura de la biblioteca escolar en el barrio (hasta 5 puntos)

9. Inicio del procedimiento: Convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

10. Solicitudes y plazos de presentación

10.1 El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación necesaria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

10.2 La presentación de solicitudes. Una vez publicada la convocatoria, los interesados tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que indique la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la página Web del Ayuntamiento de Girona (www.girona.cat).

A nivel informativo, la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización y le permita hacer los correspondientes trámites.

10.3 Lista de centros admitidos y excluidos y enmienda de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación se hará pública en el tablón de anuncios municipal la relación provisional de centros admitidos y excluidos con los motivos de la inadmisión. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá la subsanación de defectos que tendrá que hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin haber procedido a su enmienda, comportará el desistimiento de los centros interesados en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de centros admitidos y excluidos.

11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

11.1. La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal/a delegado/a de Cultura. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión estará formado por el concejal/a de Cultura, el/la jefe del área de Cultura y dos técnicos/as del área de Cultura. Las convocatorias designarán los y las miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

11.2. La resolución corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

12. Valoración

12.1 El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión evaluadora que de acuerdo con los criterios fijados en las diferentes modalidades de subvención, examinará las solicitudes presentadas y tendrá que emitir un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y/o denegación.

12.2 El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución expresará la lista de centros beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la lista de solicitudes denegadas, con indicación de la causa de denegación.

12.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

13. Resolución y notificación de las solicitudes

La resolución tendrá que ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas. La convocatoria se puede declarar desierta o no agotar el importe total previsto en la convocatoria si quien solicita la subvención no cumple las condiciones previstas en estas bases o en los criterios de la convocatoria.

También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los centros beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder la ayuda al siguiente solicitante, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra la resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

14. Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En caso de que la convocatoria o el acuerdo de resolución de la subvención prevean efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa por parte del centro beneficiario.

Los centros beneficiarios de las subvenciones de modalidad II - Activa la biblioteca y modalidad III - Biblioteca escolar abierta al barrio, tendrán que presentar una declaración de aceptación de la subvención, con el fin de cobrar el primer plazo. Se tendrá que utilizar el modelo normalizado de Declaración de aceptación de la subvención (Entidades privadas o personas físicas) disponible en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La aceptación de la subvención no implica ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Girona y las personas que realizarán la actividad objeto de la subvención.

15. Reformulación

Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios de titularidad de los proyectos. Ahora bien, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y tendrá que contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria.

16. Seguimiento

El Ayuntamiento de Girona, a través de la sección de Bibliotecas, hará el seguimiento de las subvenciones otorgadas.

Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto.

17. Justificación

La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria. Los centros beneficiarios tendrán que presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indique la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la concedida, la subvención será igual al importe justificado.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas. Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes consultables en www.girona.cat/transparencia/cat/pressupost

1. La no aceptación de las subvenciones o no presentarla de acuerdo con el punto 14 o la falta de la documentación exigida en el punto anterior, implicarán la revocación de las subvenciones concedidas.

2. Las subvenciones se justificarán documentalmente y en el impreso normalizado correspondiente: Cuenta justificativa. Subvenciones inferiores a 30.000,00 €. Los gastos justificados tienen que ser realizados con posterioridad a la concesión de la subvención, disponible en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

3. El incumplimiento del punto 5.2.3 será causa de reintegro de la subvención, o si el centro beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concede la subvención, con carácter previo tiene que devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.

4. La justificación de la subvención de modalidad II - Activa la biblioteca y de modalidad III - Biblioteca escolar abierta al barrio incluirán, además, un informe - memoria según el

cual la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido. El informe - memoria reflejará las actuaciones llevadas a cabo que hayan generado los gastos.

18. Plazos de realización y pago de las subvenciones

Modalidades I - Dotación. Las subvenciones para fondo, mobiliario y equipamiento se harán efectivas una vez presentada la correspondiente justificación. Por motivos de especial consideración, y siempre y cuando el centro lo solicite formalmente, se podrá hacer efectiva la subvención previa a la justificación correspondiente.

Modalidad II. Las subvenciones Activa la biblioteca se harán efectivas en dos plazos, el 70% al conceder la subvención, siempre que el centro beneficiario haya presentado la aceptación de la totalidad de la subvención y el 30% restante una vez presentada la justificación correspondiente al total de la subvención.

Modalidad III. Las subvenciones Biblioteca escolar abierta al barrio se harán efectivas en dos plazos anuales, el 70% en conceder la subvención, siempre que el centro beneficiario haya presentado la aceptación de la totalidad de la subvención y el 30% restante una vez presentada la justificación correspondiente al total de la subvención.

19. Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y a lo dispuesto en la LGS. Las convocatorias podrán establecer causas particulares de reintegro de las subvenciones si se considera oportuno.

20. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase ese coste.

21. Subcontratación

Se permite que los centros beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de quien ostente la titularidad de la subvención hasta un máximo del 90%.

Los centros beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas físicas o jurídicas con las que estén vinculados, a menos que la contratación se realice en las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización expresa del Ayuntamiento de Girona.

22. Modificación y nulidad

Una vez otorgada la subvención, no se aceptará ningún cambio de destino.

23. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los centros beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y estarán obligados a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

24. Difusión y publicidad

Los centros beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones

que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro de las subvenciones.

25. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean estas bases, tendrán que tenerse en cuenta las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

26. Información y asesoramiento

Para cualquier consulta o más información dirigirse a:

Bibliotecas de Girona

Emili Grahit, 4 c

17002 Girona

Tel. 972 419 439. C/e: bibliotequesdegirona@ajgirona.cat